



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, tribuna sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Mariela Esther Álvarez Muñoz, identificada con DNI N° 07331230, designada mediante Resolución de Presidencia N°204-2018-IPD/P, en adelante el **IPD**; y, de la otra parte la empresa **ROMERO FR EVENTOS S.A.C.**, con RUC N° 20602227881, con domicilio en Av. Caminos del Inca N° 1508 - Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco debidamente representada por su Gerente Comercial señor Max Alexander Romero Fuentes Rivera, identificado con DNI N° 70789773, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13894200 de los Registros Públicos de Lima provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

**EL IPD** tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** la explanada del Coliseo Dibos, para destinarlo exclusivamente a la realización de la "EXPO FERIA PERU EMPRENDE", consistente en la realización de una feria orientada al aporte para el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas nacionales, a llevarse a cabo los días **30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2018**, en adelante **EL EVENTO**.



Es de precisar, que para efectos del presente contrato **EL IPD** concede a favor de **EL ARRENDATARIO** dos (02) días calendario previo a **EL EVENTO**, para destinarlo al montaje y uno (01) para el desmontaje.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**EL ARRENDATARIO** por el uso de la explanada del Coliseo Dibos en las tres (03) fechas indicadas en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/ 6,121.20 (Seis mil ciento veintiuno con 20/100 soles) más IGV**.

Al monto final de la renta se le descontará el 6% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Coliseo E. Dibos Dammert aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD. Debido a que es el tercer evento no deportivo que realiza **EL ARRENDATARIO** en el periodo 2018, asciende el monto a **S/ 5,753.93 (Cinco mil setecientos cincuenta y tres con 93/100 soles) más IGV**. Los cuáles serán abonados con un plazo máximo de 24 horas previas a la iniciación de **EL EVENTO**, de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

El 90% del total, que equivale a **S/ 5,178.54 (Cinco mil ciento setenta y ocho con 54/100 soles) más IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

El 10% del total, que equivale a **S/ 575.39 (Quinientos setenta y cinco con 39/100 soles) más IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyas constancias de pago originales serán entregadas al Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

#### **CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PREDIO**

**EL ARRENDATARIO** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del área arrendada durante el desarrollo de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las 24 horas de culminado **EL EVENTO**.

#### **QUINTA: DE LA GARANTÍA**

**EL ARRENDATARIO**, a la firma del presente contrato, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del monto total de la renta en calidad de garantía,

Dicha garantía, será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Damert que se generen en el curso del arrendamiento. Es de precisar que dicha suma asciende a **S/ 2,876.96 (Dos mil ochocientos setenta y seis con 96/100 soles) más IGV**.

La devolución de la garantía, se realizará cuando **EL ARRENDATARIO** haya realizado el pago total de las facturas emitidas con relación a **EL EVENTO**.

#### **SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL ARRENDATARIO** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **EL ARRENDATARIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



#### SEPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**EL ARRENDATARIO**, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO**.

#### OCTAVA: GESTION DE AUTORIZACIONES

**EL ARRENDATARIO**, como responsable de la organización del evento, queda obligado expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable del IPD.

#### NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

**EL ARRENDATARIO**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después del desarrollo de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

Por otro lado, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### DÉCIMA: DEL AFORO PERMITIDO

**EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración.

#### DÉCIMO PRIMERA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de **US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares americanos)**. Es de precisar que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá ser presentada el día de la suscripción del contrato.

#### DÉCIMO SEGUNDA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas precedentes **EL ARRENDATARIO** queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

#### DÉCIMO TERCERA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **EL ARRENDATARIO** respetará el derecho adquirido por estos. Si **EL ARRENDATARIO** realizará el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", deberá pagar la suma establecida en la cláusula décimo séptima de "pagos adicionales".

Con la finalidad de mejorar los aspectos de seguridad y control, **EL ARRENDATARIO**, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a **EL EVENTO**, deberá entregar una relación que permita identificar al personal (nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad) designado para los fines enumerados en la presente cláusula. Asimismo, se encuentra prohibido la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

#### DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

**EL ARRENDATARIO** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

#### DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido del expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del DNI de los adquirentes.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

#### DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

**EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, dentro de las 24 horas de culminado **EL EVENTO**.

Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución". La cual será suscrita por el Administrador del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, en señal de conformidad.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### DÉCIMO SEPTIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica	:	S/ 206.14 más IGV (por día de evento)
Montaje y desmontaje	:	S/ 1,000.00 más IGV (por día adicional)
Concesionarios	:	S/ 3,600.00 más IGV (por día de evento)
Explanada (Según informe de Administración del Coliseo)	:	S/ 2,040.40 más IGV (por día)

**EL IPD**, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la devolución del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o culminado el evento; en caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora del **IPD**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

#### DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se efectuará de inmediato a la garantía establecida en la cláusula quinta del presente contrato en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

#### DECIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).





- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato o de lo establecido en la normativa vigente por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**VIGÉSIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

**VIGÉSIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con el IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala en el siguiente correo electrónico: expoferiaperuemprende@gmail.com .

**VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 29 días del mes de Noviembre del 2018.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ  
Oficina General de Administración

MAX ALEXANDER ROMERO FUENTES RIVERA  
Gerente General